

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por MARTHA LUCIA ARGUELLO FRANCO, ALBA GRACIELA ARGUELLO FRANCO, CLAUDIA PATRICIA ARGUELLO FRANCO y JUAN CARLOS ARGUELLO FRANCO en contra de VIRGELINIA DEL SOCORRO GIRALDO ACEVEDO, observa el Despacho que sería del caso proceder a estudiar la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial interpuesta, para su estudio de admisibilidad, si no advirtiera el Despacho que uno de los compañeros permanentes ya falleció, por ende la parte actora debe iniciar el proceso de sucesión del causante GREGORIO ARGUELLO VILLAMIZAR (Q.E.P.D.) y será allí en donde se liquide la sociedad patrimonial conformada entre este y la señora VIRGELINIA DEL SOCORRO GIRALDO ACEVEDO; por lo tanto se rechazará de plano la presente demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta por MARTHA LUCIA ARGUELLO FRANCO, ALBA GRACIELA ARGUELLO FRANCO, CLAUDIA PATRICIA ARGUELLO FRANCO y JUAN CARLOS ARGUELLO FRANCO en contra de VIRGELINIA DEL SOCORRO GIRALDO ACEVEDO, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicator del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57f661c92969ea644d2d45ba16e6e03f93a448c1e4b0688022ab7e08cde5f1da

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 2021-00012-00
DTES: MARTHA LUCIA ARGUELLO FRANCO y otros
DDO: VIRGELINA DEL SOCORRO GIRALDO ACEVEDO

Documento generado en 02/02/2021 03:53:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>